



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0345-2020

Arequipa, 13 de marzo del 2020

**VISTO** la Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU emitida por el Ministerio de Educación y publicada el 12 de marzo de 2020 en el Diario Oficial El Peruano.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, ejerce la autonomía universitaria, manifestada entre otros, en los siguientes regímenes: (...) 8.2 *De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades.* 8.4 *Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.*

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades los de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante.

Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea; en consecuencia, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2 establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades, siendo estas medidas de cumplimiento obligatorio.

Que, dentro de este marco normativo, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, emitida por el Ministerio de Educación, se aprobó la Norma Técnica denominada "*Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional*" y se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas, las mismas que podrán iniciar a partir del 30 de marzo del 2020; ello con el objetivo de establecer disposiciones para la prevención, a fin de evitar el contagio del Coronavirus (COVID – 19) en las universidades públicas y privadas; así como, regular el procedimiento de atención y monitoreo ante la ocurrencia de casos de coronavirus (COVID – 19) en las universidades públicas y privadas, que supongan un riesgo a la salud, integridad y seguridad de la comunidad universitaria.

Que, la referida Norma Técnica es de aplicación a todas las universidades, públicas y privadas del país, en su calidad de institución educativa, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, así como también, al personal docente, autoridades, personal no docente, independientemente de su vínculo laboral o modalidad contractual, así como a los/las estudiantes, graduados/as y egresados/as, de todas las universidades públicas y privadas.



Que, de acuerdo al numeral 4.2. de la Norma Técnica en mención, el **Equipo Especial**, está conformado por personal de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces y Bienestar Estudiantil, encargado del monitoreo del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la comunidad universitaria, personal docente y no docente y de autoridades, contenidas en la Norma Técnica y las normas emitidas por la Universidad para la atención del coronavirus, así como de recibir los reportes de los casos sospechosos, confirmados y descartados de coronavirus en la Universidad, y de informar y coordinar oportunamente a la autoridad del Ministerio de Salud para las acciones de atención inmediatas que correspondan.

Que, asimismo, el artículo 5° de la Norma Técnica establece como Disposiciones Generales, que las Universidades públicas y privadas promueven acciones para la prevención de la expansión y contagio del Coronavirus (COVID-19), las cuales deberán ser adoptadas por las autoridades, el personal docente, personal no docente y la comunidad universitaria en general. Las Universidades públicas y privadas siguen un procedimiento de atención ante la aparición de casos del coronavirus (COVID-19), conforme a los protocolos y recomendaciones dictados por el Ministerio de Salud como órgano competente. **Asimismo, realizarán acciones de monitoreo de manera permanente ante la ocurrencia de casos de coronavirus (COVID-19).**

Que, igualmente, según el numeral 6.1.1 del artículo 6° Disposiciones Específicas de la Norma Técnica, establece: "6.1. Acciones de prevención ante casos del Coronavirus (COVID-19): 6.1.1 *Por parte de las autoridades universitarias: - Conformar un Equipo Especial, a cargo de las acciones de monitoreo antes señaladas (...); - Reportar de inmediato al Equipo Especial en caso un personal docente o no docente, presente síntomas del coronavirus, a fin que reciba la atención que corresponde, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2.*"

Que, por lo tanto, en cumplimiento de las disposiciones normativas señaladas, se debe conformar el **Equipo Especial** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en cumplimiento de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional", aprobada por el Ministerio de Educación, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, el mismo que estará presidido por la Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, Vicerrectora Académica, e integrada por el Dr. Luis Roberto Gamero Juárez, Jefe de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, CPC. Alexis Ariel Arias Astete, Subdirector de Recursos Humanos, Odontólogo Edwin Alejandro Vargas Céspedes, Subdirector de Bienestar Universitario y por el Dr. Alejandro Félix Vela Quico, Director de la Dirección Universitaria de Desarrollo Estudiantil.

Por estas consideraciones, y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado, por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

1. **Conformar el Equipo Especial de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, en cumplimiento de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional", aprobada por Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, presidido por la **Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia**, Vicerrectora Académica, e integrada por el **Dr. Richar Alberto Paredes Orué**, Decano de la Facultad de Medicina, por la **Dra. Brígida Aurora Manchego Carnero**, Decana de la Facultad de Enfermería, por el **Dr. Luis Roberto Gamero Juárez**, Jefe de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, por el **CPC. Alexis Ariel Arias Astete**, Subdirector de la Subdirección de Recursos Humanos, por el **Odont.**





# UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA  
R.R. N° 0345-2020

SECRETARÍA  
GENERAL

13/03/2020

**Edwin Alejandro Vargas Céspedes**, Subdirector de la Subdirección de Bienestar Universitario, y por el **Dr. Alejandro Félix Vela Quico**, Director de la Dirección Universitaria de Desarrollo Estudiantil.

- 2. El Equipo Especial** conformado mediante la presente resolución, se encargará de las acciones de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la comunidad universitaria, personal docente y no docente y de autoridades, contenidas en la Norma Técnica denominada "*Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional*", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU y las normas emitidas por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para la atención del coronavirus, así como de recibir los reportes de los casos sospechosos, confirmados y descartados de coronavirus en la Universidad, y de informar y coordinar oportunamente a la autoridad del Ministerio de Salud para las acciones de atención inmediatas que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Rohel Sánchez Sánchez, Rector (Fda.) Mg. Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.**

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

  
**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**



C.c. VR. AC., VR. INV., DIGA, Integrantes del Equipo Especial, SDRH, SDRH-OES, y Archivo